Expediente: **461/1999**
Carátula: **SUCESION DE DIAZ MARCELINO DE JESUS Y OTRO C/ PAZ RUBEN ENRIQUE S/ REDARGUCION DE FALSEDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20118284845 - DIAZ TURBATI, PATRICIA BEATRIZ-ACTORES
90000000000 - ROTTA DI CARO, ANTONIO-CODEMANDADO
30716271648834 - PAZ, RUBEN ENRIQUE-DEMANDADO
20141348486 - GOMEZ, JACINTA MERCEDES-TERCERO INTERESADO
90000000000 - ARAOZ, JOSE BENITO-DEMANDADO
20223365095 - SUAREZ, RAMON ESVER-CODEMANDADO
20118284845 - SUC. DE DIAZ MARCELINO DE JESUS, -ACTOR
90000000000 - BRAVO, CARLOS ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 461/1999

H20901842108

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: SUCESION DE DIAZ MARCELINO DE JESUS Y OTRO c/ PAZ RUBEN ENRIQUE s/ REDARGUCION DE FALSEDAD - EXPTE. N° 461/1999.-

CONCEPCION, 20 de agosto de 2026.-

Proveyendo presentación de fecha 18/08/2026 del letrado TAMAYO,CARLOS A:

Téngase por deducido, en tiempo y forma, recurso de aclaratoria por la tercera, Jacinta Mercedes Gomez. Atento a ello, pasen los presentes autos a Despacho para resolver el recurso incoado.

Hágase constar a la parte presentante que su plazo para apelar comenzará a correr desde el día siguiente al de la notificación de la resolución que acepte o rechace la aclaratoria.

Asimismo, hágase saber a las demás partes del proceso que su plazo para apelar la resolución de fecha 11/08/2026 se encuentra corriendo. (Art. 768 del CPCCT).

Resérvese el recurso de apelación interpuesto para ser proveído oportunamente. Téngase presente la reserva efectuada.-JLT

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.